



REFERENCIA: 087583184002-2022-00597-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO RENGIFO PÉREZ

DEMANDADO: SINDY PAOLA RANGEL COLÓN

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se recibieron los informes de la visita social por parte de la Asistente Social del Juzgado. Adicionalmente, que la apoderada de la parte demandada está solicitando reprogramación de la audiencia que se encuentra fijada para el 02 de abril del 2024 por asignación de cita médica. Sírvasse proveer. Soledad, abril 1 de 2024.

Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, ABRIL PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el informe secretarial y revisados los informes allegados por la Asistente Social del Despacho, se observa que en ambos se hace referencia a que uno de los NNA no se encuentra residiendo con su madre biológica, ni con su abuela paterna como es el caso de sus otros hermanos, por el contrario, manifiestan que reside con la señora DALLYS, hermana de la abuela paterna de los NNA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de las pruebas de oficio que se decretaron en el proceso se solicitó visita social en el lugar en el que residen los menores a fin de determinar aspectos básicos de la vivienda, convivencia, recursos económicos, entre otros aspectos relevantes que se consideren necesarios tener en cuenta dentro del proceso, este despacho

DISPONE:

1. DECRETAR: En la residencia donde reside actualmente el tercero de los hermanos RENGIFO RANGEL, a fin de determinar: Los aspectos físicos de la vivienda, ubicación y calidad de vías, con quienes conviven los menores de edad, a que se dedica cada miembro de la familia, como se sostienen económicamente y de donde provienen los recursos económicos destinados para su manutención, desde cuando conviven con la señora DALLYS, calidad de las relaciones intrafamiliares, escolaridad de los niños, si se encuentran afiliados al régimen de salud y seguridad social y a través de qué persona o ente; trato que reciben los niños en ese hogar, quien se encarga de sus cuidados y tiempo de convivencia, si tienen contacto con su madre y por qué medio, advertir si existen situaciones de riesgo al interior de la familia, y en general todo lo que la profesional observe que sea relevante para la resolución del conflicto planteado. Visita que deberá cumplirse por la Asistente Social Adscrita a este despacho en caso de residir en el municipio de Soledad, en el caso de que la demandada resida en otra ciudad, líbrese el correspondiente despacho comisorio a quien competa.

2. Requerir a la parte demandante para que en la mayor brevedad posible aporte la dirección y demás datos de contacto de la señora DALLYS con el fin de cumplir con la asignación antes mencionada.

3. Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia que ya viene citada, para el día 09 de mayo del 2024 a las 9:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ

JUEZ

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7940131b9d7faa191dfeb7649df5497015f84daca7923b04ba90acc5fa9791cd**

Documento generado en 01/04/2024 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>